Rol 16/01/2024

Instituto Departamental de Salud de Nariño	ACTA DE LIQUIDACIÓN		
	CÓDIGO: F-GGJOAJ01-20	VERSIÓN: 04	FECHA: 23-03-2022

DATOS GENERALES DEL CONVENIO	
Tipo	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Número	2023000471
Modalidad	CONTRATACIÓN DIRECTA
Partes del convenio	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO Representante legal: ANA BELÉN ARTEAGA
	HOSPITAL GUACHUCAL E.S.E Nit. 837000286 Representante Legal: EDUAR FABIÁN ZAMBRANO BENAVIDES
Objeto	*"El contratista se obliga a realizar todas las actividades generadas a raíz de la reformulación de los diseños de ingeniería (estructural, hidrosanitario y eléctrico) presentadas al Instituto Departamental de Salud de Nariño, para la ejecución del proyecto o programa"*
Valor	DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000)
RUT	837000286-6
N° CDP Y FECHA	2023001412-18/05/2023
Plazo de ejecución	Para efectos contractuales, se prevé como plazo de ejecución del convenio 12 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. En todo caso, el plazo no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023. Este término podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito, previo al agotamiento de los trámites administrativos requeridos para el cambio de vigencia.
Fecha de inicio	15 de junio de 2023
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2023
Forma de pago	El Instituto Departamental de Salud de Nariño una vez la ESE Hospital Guachucal municipio de Guachucal (N) entregue el contrato de obra principal legalizado y con una ejecución físico-financiera superior al 50% se hará el primer pago correspondiente al 50%. El segundo pago correspondiente al 30% se realizará cuando la obra haya cumplido un avance del 80%. El pago del 20% restante del saldo del convenio se realizará por parte del IDSN a la ESE previa finalización de la obra y presentación del acta del recibo final.

icontec ISO 9001 SC-CER989
IQNet CO-SC-CER9

	PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR e Interventor contratados, no se puede realizar ajustes sin la aprobación del Ministerio de Salud y del IDSN.

En las instalaciones del Instituto Departamental de Salud de Nariño, se reunieron, **EDUAR FABIÁN ZAMBRANO BENAVIDES**, Gerente del Hospital Guachucal E.S.E, **ANA BELÉN ARTEAGA,** Directora del Instituto Departamental de Salud de Nariño y **EDGAR FERNANDO CASANOVA,** Jefe de Oficina Asesora de Planeación en su calidad de supervisor del convenio No. 2023000471, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación del convenio de la referencia, teniendo en cuenta el informe de actividades anexo.

1. **De acuerdo con lo informado, los valores cancelados son:**

DESCRIPCION	%IA[1]	VIA	%RP	VRP	%Acum	Valor Acumulado
NO SE REALIZARON PAGOS	0	0	0	0	0	0
SUMAN	0	0	0	0	0	0

2. **Pago de gastos de viaje y/o transporte:**

De acuerdo con lo establecido en el contrato los gastos de viaje y/o transportes generados en el desarrollo de las actividades relacionadas en la presente acta son:

No. de Registro de gastos de viaje y/o transporte:

DESCRIPCION	VALOR
Gastos de viaje (A) Rubro:	$0
Transporte (B) Rubro:	$0
VALOR POR PAGAR (A+B)	$0

3. **Constancias:**

Entre el Instituto Departamental de Salud de Nariño y el Hospital Guachucal E.S.E se suscribió el convenio interadministrativo No. 2023000471, el cual tiene por objeto: *"El contratista se obliga*

[1] %IA: % de informes anteriores
VIA: valor de informes anteriores
%RP: % reconocido en el periodo
VRP: valor reconocido en el periodo

a realizar todas las actividades generadas a raíz de la reformulación de los diseños de ingeniería (estructural, hidrosanitario y eléctrico) presentadas al Instituto Departamental de Salud de Nariño, para la ejecución del proyecto o programa".

Para el desarrollo de este, se acordó entre las partes, como valor del convenio interadministrativo, la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000). A su vez, cabe resaltar que, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 2359 del 19 de diciembre 2023, aportó para la ejecución del proyecto, un valor correspondiente a OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHO CENTAVOS ($8.715.931.630.8); es decir el importe total de la obra se estima en DIEZ MIL MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON OCHO CENTAVOS ($10.715.931.630.8).

Así mismo, en el convenio interadministrativo en cita, entre las obligaciones en cabeza del Hospital Guachucal E.S.E, se pactaron entre otras, las siguientes: i) velar por el cumplimiento del convenio de conformidad con los requerimientos y las descripciones establecidas en las especificaciones técnicas del proyecto, (ii) acatar bajo su responsabilidad el proceso de preparación, selección, evaluación y contratación para el desarrollo del convenio suscrito, (iii) informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en su desarrollo y (iv) presentar informes de interventoría y de avances en la ejecución.

En consecuencia y en cumplimiento de las obligaciones contraídas, el Hospital Guachucal ESE suscribió el contrato de obra No. CP 001 DE 2023 que tiene por objeto "Reposición y dotación del Hospital de primer nivel, segunda etapa del Municipio de Guachucal – Nariño" y el contrato de interventoría No. IP 001 de 2023 que tiene por objeto "Interventoría técnica, administrativa, financiera de la obra reposición y dotación del Hospital de primer nivel, segunda etapa del Municipio de Guachucal".

Por otra parte, acatando la obligación de dar a conocer el avance de la obra, el Hospital Guachucal ESE y tomando como base el informe técnico de interventoría y de ejecución del contrato de obra, comunicó que:

- ✓ El avance en tiempo, con fecha de corte 31 de diciembre de 2023, es del 5.33% del total de la obra. Es decir, se encuentra pendiente por ejecutar el 94.67%.
- ✓ En la programación de la obra se previó un porcentaje de ejecución del 4.01% hasta el 31 de diciembre de 2023. Por lo cual, al presentarse una ejecución del 5.33%, se evidencia un avance superior al esperado, correspondiente a 1.32% de diferencia positiva.
- ✓ Financieramente, en el contrato de obra se efectuó un anticipo equivalente a CINCO MIL MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($5.000.159.927.87), de los cuales, acorde con el porcentaje de ejecución, se cuenta con un valor ejecutado acumulado de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL

icontec ISO 9001 SC-CER969
IQNet CO-SC-CER96

CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 532.989.475,65), guardando relación con el 5.33% de ejecución indicado.

De lo anterior, se encuentra que, a la fecha de terminación del convenio interadministrativo y acorde con la situación de la obra a 31 de diciembre de 2023, en la cual, se presenta un avance superior al previsto, correspondiente al 1.32 %, resulta evidente que, hasta la fecha en mención, el porcentaje de ejecución físico-financiero no es superior al 50%. Situación, que tal como se anotó en líneas que anteceden, es necesaria para efectuar el primer pago correspondiente al 50%, tal como se pactó en la forma de pago del convenio interadministrativo suscrito, relacionada en la presente acta, en el acápite de datos generales del convenio..

Por ello, como se observa, la cláusula de forma de pago no resultaría eficaz para los fines que persigue el presente convenio, pues, en el plazo pactado, al IDSN no le era posible efectuar el giro de los recursos, en tanto, no se logró evidenciar el cumplimiento del 50% del proyecto. No obstante, la situación presentada no es atribuible a culpa o negligencia del contratista, ya que, para las fechas de suscripción y terminación del convenio, para el contratista de obra le era físicamente imposible alcanzar el porcentaje de ejecución requerido para el pago.

Así las cosas, teniendo en cuenta la información suministrada por el Hospital Guachucal ESE relacionada con la ejecución técnica, administrativa y financiera de la obra de "Reposición y dotación del Hospital Primer Nivel, Segunda Etapa del Municipio de Guachucal", el Instituto Departamental de Salud de Nariño, observa que le asiste razón a la ESE en lo referente a que la forma de pago convenida inicialmente no resulta favorable a los intereses del proyecto.

De esta manera, con fundamento en lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que no fue pactada prórroga alguna, las partes de mutuo acuerdo ven procedente la liquidación bilateral del convenio No. 2023000471, teniendo en cuenta que a la fecha no se han efectuado pagos en la ejecución del convenio, por lo que, es posible liquidar con saldo a favor del Instituto Departamental de Salud de Nariño el valor total del convenio.

Finalmente, es importante recordar que la doctrina y la jurisprudencia han determinado que, el acto de liquidación se entiende como el ajuste de cuentas donde las partes hacen un balance económico, técnico y jurídico del cumplimiento de las obligaciones que tienen a su cargo.[2] Su finalidad es determinar si es posible para las partes declararse a paz y salvo o si, por el contrario, existen obligaciones pendientes por cumplir.

Así las cosas, en el ejercicio de la autonomía de la voluntad y en atención a las consideraciones expuestas, las partes acuerdan liquidar bilateralmente de mutuo acuerdo el presente convenio y en consecuencia, se proceda con los trámites jurídicos, administrativos y financieros necesarios para incorporar nuevamente los recursos liberados como saldo a favor del Instituto Departamental

[2] Consejo de Estado, Sentencia del 20 de octubre de 2014.

de Salud de Nariño y que corresponden a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000).

4. **Validación de seguridad social y aportes:**

Verificación de aportes	SI	NA	Valor Cotizado	No. Planilla
Sistema integral de seguridad social	X		$15.199.900	29801175
• Salud	X		$ 4.815.900	
• Pensión	X		$ 6.163.900	
• Riesgos Profesionales	X		$ 751.700	
• Aportes parafiscales	X		$ 1.541.200	

5. **Sanciones:** "Relacionar si hubo imposición de multas u otros y el valor".

Sanciones o multas	Valor
No se presentaron	$0

6. **Número de Egresos Actas de Pago Parciales:**

No Acta de Pago Parcial	Fecha Acta de Pago Parcial	Valor Acta de Pago Parcial	No Egreso	Fecha Egreso	Valor del Egreso
0	0	0	0	0	0
	TOTAL			TOTAL	0

Ejecución Financiera

DESCRIPCION	VALOR
Valor Total del Contrato (A)	$2.000.000.000
Valor Anticipo o Pago Anticipado (B)	$0
Valor pagado según comprobantes de Egreso (C)	$0
Valor por pagar de Gastos de viaje y/o transporte en la presente acta (D)	$0
Amortización anticipo E = (B*(C+D)) /A	$0
Saldo a favor del IDSN: G= A-C	$2.000.000.000

icontec ISO 9001 SC-CER989
IQNet CO-SC-CER98

7. Calificación de cumplimiento y calidad del servicio:

EXCELENTE	
BUENA	
REGULAR	X
MALA	

EDUAR FABIÁN ZAMBRANO BENAVIDES
Contratista
Gerente Hospital Guachucal E.S.E

EDGAR FERNANDO CASANOVA ESCOBAR
Supervisor

EDGAR FERNANDO CASANOVA ESCOBAR
Jefe Oficina Asesora de Planeación

ANA BELEN ARTEAGA TORRES
Directora IDSN

Instituto Departamental de Salud de Nariño

SC-CER9891
CO-SC-CER98